

De la vuelta	\$ 525,151	6
En la magnífica obra del Hospital real de San Miguel, con iglesia, convento y celdas para religiosas y un espacioso campo-santo, gastó	265,168	3
En la dotacion de diez plazas para niñas en los colegios de San Diego y Santa Clara	10,000	
En donacion para aumento de los fondos de esta Universidad	60,000	
En la dotacion para tres cátedras en el Colegio de San Juan Bautista.	14,000	
En limosnas secretas y reservadas se sabe que ministró.	32,000	
Al Montepío de ministros de México, dió.	1,000	
Para la pension del Príncipe de Sajonia pagó en veinte años	80,000	
Para la del orden de Carlos III, en veinte años.	14,000	
En cuatro aniversarios de á cuatro mil pesos en los conventos de Santa María de Gracia, Santa Teresa, Santa Mónica y Jesus María.	16,000	
Ultimamente hizo donacion del sobrante de su cuarta episcopal, para la fabrica, material y y adorno de la capilla del Sagrario de esta Catedral, y aunque todavía no es tiempo de saberse á cuánto ascenderá dicho sobrante, se conjetura prudentemente que pasará de	80,000	
SUMA TOTAL de donaciones, limosnas y fundaciones de que se ha podido adquirir noticia... \$	1.097,320	4

Siendo prevención que aunque es notorio que S. I. enviaba frecuentes limosnas á los conventos de San Francisco, la Merced y San Juan de Dios, no se ha podido saber á cuánto ascendieron, como ni tampoco las misas que mandó celebrar desde el año de 80 hasta su fallecimiento, ni las demás limosnas que hizo públicas y privadas, así en esta ciudad como en el resto del Obispado. —Guadalajara, Setiembre 15 de 1792.—*D. Manuel del Castillo Negrete.*

NUMERO 5.

PASAJE

sacado del libro privado de apuntes que tenía el Illmo. difunto.

Asímismo declaramos, que ni al presente ni jamás tuvimos alhaja alguna de oro, ni vajilla alguna de plata, ni láminas, ni ropa, mas que la muy precisa, y esa muy pobre, con solo dos baules ordinarios, á excepcion de los pontificales, y una fuente grande de plata que solo sirve para llevar y traerlas en las solemnidades; y dicha fuente, como el báculo pastoral, anillo, y capas magnas, no se hicieron con el dinero de este obispado sino con el de Yucatan. Todo lo referido es la pura verdad en que nos ratificamos, bajo la misma palabra de obispo, y así lo firmamos protestando que si Dios nuestro Señor nos diese vida y juicio, seguir hasta la muerte en la distribucion de nuestras rentas con la misma cuenta y razon con que siempre en Yucatan y aquí hemos procedido y practicado, á fin de que esté pronta la satisfaccion en caso que sea necesario darla á quien debidamente la pida y convenga, y no sean mortificados en manera alguna mis amantísimos compañeros R. P. Fr. Rodrigo Alonso y Fr. Agustin Soto, á quienes tantos servicios, amor y desinterés debemos en diez y nueve años que por mares, climas y tierras, dejando la quietud de su madre la religion y convento donde estaban estimados y queridos y donde nada les faltaba; nos han acompañado en salud y enfermedades, por lo que son dignos de todo rigor de justicia, no solo de no ser molestados en manera alguna después de nuestro fallecimiento, sino también de ser atendidos y habilitados con cuatro mil pesos á dos mil á cada uno, para que así puedan regresarse al centro de donde salieron, la cual cantidad desde ahora para siempre para descargo de nuestra conciencia les aplicamos de nuestras rentas devengadas y no cobradas que por precision han de ascender á una muy cuantiosa suma en nuestro fallecimiento, sobre que agravamos las conciencias de todos y de cualesquiera que lo impidiere ó se opusiese á esta nuestra tan debida y justa determinación. Confieso coram Deo et Christo Jesu que esta distribucion de

rentas que solo tenia reservada en mi conciencia y en el tesoro de Dios nuestro Señor, á fin de evitar toda vanagloria que ligeramente hiere, ligeramente vuela pero es muy grave la herida que deja, solo compelido de la necesidad y obviar despues de mi fallecimiento á la malicia que pueda sobrevenir de alguno ó de algunos hombres que mal contentos con la luz aman las tinieblas con capa de celo, y dan por hecho lo que su pasion ó imaginacion les figura; he puesto por asiento dicha distribucion aunque sin division de años, meses ni dias, real y verdaderamente de modo que si aparecieran en caso alguno, algunos mal contentos ó no satisfechos de la verdad de estas partidas ó de alguna de ellas, podrán recurrir á averiguarlo al sujeto ó sujetos á quienes dichas partidas ó partida expresa; protestando que desde el año de ochenta que empieza se pondrá dicha distribucion con mas individualidad por dias y meses; y así lo firmamos en este nuestro Palacio episcopal de la ciudad de Guadalajara á diez y ocho de Enero de mil setecientos ochenta años.—*Fr. Antonio, Obispo de Guadalajara.*

NUMERO 6.

GACETA DE MEXICO DE 16 DE MARZO 1787.

Guadalajara, 16 de Marzo de 1787.—El Hospital real de esta ciudad, fundado con la advocacion de San Miguel (Patron de ella) que un tiempo corrió á cargo del cabildo eclesiástico de esta santa Iglesia y por su renuncia corre hoy al de la religion Betlemítica se halla situado en el centro de la poblacion y reducido á muy estrechos límites y extension, defectos ambos de la mayor gravedad y que han producido en este público las consecuencias mas lastimosas en todos tiempos y principalmente en la epidemia de fiebres que padeció esta ciudad el año próximo pasado porque no habiendo sido suficientes las enfermerias para colocar cómodamente el crecido número de enfermos que ocurrió, fué preciso poner en cada uno tres órdenes de camas, y aun ocupar algunas celdas de los religiosos, las oficinas destinadas á la escuela y otras, con lo que se infestaron los enfermos, se

comunicó la corrupcion al resto del lugar y hubo la mortandad que es nótoria, esto aun sin embargo del Hospital de San Juan de Dios, el que se estableció en el Hospicio y el provisional que se puso en el colegio de San Juan, que fué de los ex-jesuitas.

Vivamente condolido de estos males el Illmo. Señor D. Fr. Antonio Alcalde, Obispo de Guadalajara en el reino de Nueva España, pensó remediarlas con una generosidad admirable y propuso á la real Audiencia Gobernadora de la Nueva Galicia, que haria construir á sus espensas, y sin perjuicio del real Patronato, un nuevo hospital á extramuros de esta ciudad, mas sólido, capaz y bien dispuesto que el actual, en el que pudieran alojarse con mas comodidad, mas de mil enfermos de ambos sexos, y á mas de esto ofreció edificar iglesia y convento para los religiosos y un campo-santo capaz de contener cuantos cadáveres ocurrieran en el hospital y en toda la ciudad.

Admitió este Ilustrado Tribunal esta piadosa proposicion y en consecuencia concedió á S. S. Illma. la licencia que pedia, y diputó á los señores Ministros para que á nombre de S. M. y del mismo Tribunal, diesen á S. Illma., como lo hicieron las bien merecidas gracias por este generoso pensamiento. La noble ciudad cedió á S. Illma. todo el terreno necesario para las referidas, y con efecto tomó posesion de él el Reverendo Padre Presidente de Betlen el dia 26 de Febrero, con asistencia del Sr. D. Manuel José Urrutia, del Consejo de S. M. y oidor de esta real audiencia, de los caballeros rejidores y del Procurador síndico personero, y siguiente día se empezaron los cimientos, quedando en el de esta fecha delineada toda la obra, que comprende 760 varas de largo y 580 de ancho y se continúa con la mayor celeridad y empeño.

Esta recomendable obra coronará todas cuantas ha emprendido y acabado este dignísimo Prelado quien hoy mismo ha entrado en los ochenta y siete años de su edad cuya beneficencia se ha hecho célebre aun en las naciones extranjeras de Europa, de que es buen testigo una de las gacetas de Florencia del año de 85, en donde se dió noticia, aunque limitada, de algunos monumentos debidos á la piedad de su Illma. No seria importuno dar aquí una individual razon de sus generosas caritativas acciones

si lo permitiera la corta extension de la Gaceta; pero no omitimos para el desahogo del reconocimiento en que está esta ciudad y Diócesis indicar algunas. Tales son la fábrica material de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta ciudad, fundacion de su curato, adorno de su iglesia, poblacion de aquel barrio con diez y seis cuadras ó manzanas de casas, fundacion y dotacion del Colegio de maestras de la caridad y enseñanza para la educacion de niñas y fundacion tambien de escuela para los niños en la misma Parroquia, en cuyos importantes objetos ha invertido mas de trescientos mil pesos. Ni merecen pasarse en silencio la dotacion de veinte mil pesos para dos cátedras de Cánones y Leyes en la Universidad, que S. Illma. pretende actualmente se funde en esta ciudad. cuya dotacion ha motivado la importante aplicacion que la Junta superior de temporalidadés ha hecho para la misma Universidad de colegio y rentas que fueron de los regulares expulsos, siendo digno de saberse que en el caso de que no tenga efecto la referida fundacion, tiene dispuesto S. Illma. que dichos veinte mil pesos se finquen para dotar anualmente niñas pobres del Obispado que se turnarán por curatos. El empréstito gracioso de ciento veinte mil pesos que en consorcio del Venerable Dean y Cabildo hizo el año pasado á la noble ciudad para compra de semillas sin premio alguno. Las crecidas limosnas que distribuyó en el mismo año con motivo de la general hambre que experimentamos, cuyo valor se ignora, sabiéndose únicamente que en las cocinas que se establecieron en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe y barrios de Analco y el Cármén, se sustentaban diariamente á expensas de S. Illma. mas de dos mil pobres. Seria largo indicar las fundaciones, donaciones y limosnas que ha hecho durante su gobierno, y así baste decir que todas sus rentas, que han sido cuantiosas las ha empleado en beneficio de esta ciudad y Diócesis, y que la frugalidad de su mesa y trato solo han servido y sirven para aumentar el caudal de los pobres.

Requies cat in pace.

ESCRITURA

de donacion de 154,000 pesos que para la fundacion del Hospital de Belen, hizo el Illmo. Sr. Obispo D. Fr. Antonio Alcalde, otorgada el 12 de Febrero de 1788 ante el escribano Don Blas de Silva.

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Bienaventurada siempre Virgen María nuestra Señora, concebida en gracia y gloria desde el instante de su animacion santísima. Amen.

Notorio sea á los que el presente vieren, como Nos el Maestro Don Fray Antonio Alcalde del Sagrado Orden de Predicadores, por la Divina gracia y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Guadalupe y Nuevo Reino de Galicia del Consejo de su Magestad, etcétera. Decimos: que por cuanto en el año pasado de ochenta y seis tocamos con la experiencia la necesidad de la traslacion del Hospital real general de esta ciudad á un sitio capaz de comprender y recoger la multitud de enfermos que ocurren en ella, retirado de su centro para evitar el inminente riesgo del contagio, con cuya ocasion teniendo presentes las diversas órdenes de Su Magestad, dirigidas al mismo fin, por los años de setecientos cincuenta y uno, cincuenta y ocho y sesenta, en que nos recomienda esa importante obra; propusimos á la Real Audiencia Gobernadora de este Reino se procediera inmediatamente á ella, en el lugar que estimare mas acomodado, siendo de nuestro cargo los gastos de este edificio, aunque llegaran á ochenta mil pesos, ínterin se verificaba la percepcion y cobro de las vacantes aplicadas por Su Magestad á este interesante objeto, con la calidad de que mientras se impendia la expresada cantidad con la mas que repusiéramos, ninguna otra persona habia de intervenir en su distribucion que las deputadas por Nos, ni se les habia de tomar cuentas por diferirnos á su simple dicho, en uso de la confianza y perfecto conocimiento que nos asiste de su conducta sin que por esta causa tuviéramos derecho al patronato, ni nos quedase otro alguno reconocimiento, por ser nuestra intencion y voluntad que todo cediera en honor de Dios, en obse-

quio de Su Majestad y beneficio del público, y la misma Real Audiencia á nombre de Su Majestad aceptó la donacion, asignó el sitio ubicado en inmediaciones de la Parroquia del Santuario de nuestra Señora de Guadalupe de esta Corte, y mandó dar posesion de él á la Religion Belemítica comunicándonos su resolucion con expresa facultad y permiso de dar principio á la obra, con arreglo al plan, que se dice copia de él aprobado por Su Majestad. En cuya consecuencia á la donacion inter-vivos, hicimos real y efectiva separacion de los dichos ochenta mil pesos, entregándolos para el enunciado efecto, á D. Juan Alfonso Sanchez Leñero, vecino y de este comercio sugeto de entero abono y confianza, é inmediatamente se rompieron cimientos en el mes de Marzo de setecientos ochenta y siete, y se ha continuado el edificio, que á la sazón se halla con lo principal de la fachada y la mayor parte de los cimientos con copia de materiales para la labor de un año, á expensas de treinta y un mil pesos que no han disminuido el citado fondo, porque le repusimos otros setenta y cuatro mil pesos entregados así mismo á D. Juan Alfonso Sanchez Leñero, en aumento de la citada donacion, aceptada como ya se dijo, y perfecta por medio de la entrega de las referidas cantidades á uno de los individuos del público interesado en ella. Por tanto, para que en todo tiempo conste la expresada donacion de ciento cincuenta y cuatro mil pesos, y de lo demás que sucesivamente fuésemos entregando, y constare por nota puesta al pié del testimonio de este instrumento, y para que despues de nuestro fallecimiento, con pretesto de la dilacion necesaria en la obra, y la de la subsistencia de algunos de dichos reales, no se trate de reducirlos al cúmulo de nuestros expolios, estando como están ya efectivamente separados de nuestros bienes; hemos deliberado otorgar este instrumento público, bajo de las declaraciones siguientes:

Primera. Que por esa cesion, gracia y donacion, no se nos embarase mientras vivamos, expender, distribuir y gastar á nuestra voluntad, quanto sea conveniente á nuestra familia y decencias de nuestro estado y dignidad, ó el socorrer las necesidades particulares de los pobres, ni las públicas que se ofrezcan de hambre, enfermedades, incendios ú otros casos semejantes, no pen-

sados ni previstos, ni en todos aquellos socorros que sean propios de la piedad y de nuestro ministerio Pastoral, pues quedamos libres para hacer y distribuir quanto estimemos oportuno para esos ú otros fines en la forma que lo hemos ejecutado antes de esta donacion, atendiendo siempre á la mayor utilidad del público y pronto socorro de sus necesidades.

Segunda. Que para el logro de tan justas y piadosas intenciones, siendo como somos autores de dicha fábrica, ha de continuar su direccion á nuestro arbitrio ó bajo de nuestra aprobacion y nombramiento de administrador, depositario, arquitecto, sobrestantes ó mayordomos, ha de ser propio y privativo de Nos, mientras vivamos, y la cuenta de gastos se nos ha de presentar siempre que la pidamos á dicho administrador, y ninguno otro ha de tener facultad de pedírsela ni de intervenir en su aprobacion en nuestros dias, y por nuestro fallecimiento, ínterin dure el dinero de esta donacion, ó el que posteriormente repusiéremos. la direccion, nombramientos sobre dichos, glosa y revision de cuentas, recaiga y pertenezca á los Señores Licenciado D. Salvador Antonio Roca y Guzman Dean de esta Santa Iglesia Catedral, y Doctor D. Juan José Moreno, y por defecto de alguno de estos Señores, recaiga sucesivamente por su órden en el Señor Doctor D. Pedro Escandon, Arcediano de la misma Iglesia, y en el Señor Doctor D. José Antonio Martínez, Chantre de ella, acompañando á unos y á otros en sus respectivos tiempos en la direccion y cargos referidos, el mayordomo de fábrica D. Juan Alfonso Sanchez Leñero, para que todos tres de comun acuerdo entiendan en la obra, ministren los gastos, tomen cuentas, reciban el dinero donado, conservándolo en depósito en poder del dicho D. Juan Leñero mientras lo distribuyan á beneficio del Hospital Real general, en el modo y forma que su arreglado arbitrio y prudencia juzgue mas oportuno, sin que les quede responsabilidad y obligacion á dar cuenta de la citada cantidad á persona alguna, porque en uso del buen concepto que nos merecen, y de la experiencia que nos asiste, de su desinterés, fidelidad y amor al público, les relevamos de ella, y queremos se pase por su simple dicho, ó por el que constare del libro del depositario D. Juan Leñero. Y consumido el dinero destinado por

Nos, á la indicada obra, darán cuenta al gobierno y pondrán á su disposicion el edificio, en el estado en que se hallare, para que su acreditado celo del bien público, disponga su consumacion con el importe de las vacantes aplicadas por Su Majestad, ó para que determine lo que sea de su agrado. Así mismo declaramos que esta donacion no es ni cede en perjuicio de la que con licencia y aprobacion de Su Majestad tenemos hecha de las rentas vencidas en favor de la fábrica del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral; porque bajo la expresion de rentas vencidas fué nuestro ánimo incluir y comprender únicamente, las rentas que tenemos ganadas y no se nos han repartido ni entregado, las que efectivamente nos pertenecen y quedan salvas en beneficio de la fábrica del Sagrario, y son suficientes para ese efecto; y si no se ha puesto en ejecucion, es porque habiendo pasado al Muy Ilustre Venerable Señor Dean y Cabildo, la licencia de Su Majestad, para que con la posible brevedad asignara el sitio, no la ha ejecutado hasta el día, y sobre ello se han ofrecido entre los individuos de ese venerable Cuerpo, varias diferencias á causa de considerar menos necesaria la destruccion de la nueva torre, á precaucion de que la ruina que se teme en ella por su desplome, cause otra igual en la nueva obra del Sagrario y juzgar otros que enlazada esta con la Iglesia Catedral pueda vencerla su peso. Bajo de estas declaraciones otorgamos este instrumento de cesion, gracia y donacion inter-vivos, pura, mera, perfecta é irrevocable, con el principal y único objeto de expender en tan piadosos y santos fines y beneficio de los pobres, en cumplimiento de nuestra obligacion y pastoral ministerio, las rentas eclesiásticas que la Providencia Divina nos ha confiado, como dispensador de ellas; y para la mayor firmeza, perpetuidad y valor de esta donacion, que está muy distante y agena aun de la sombra y leve sospecha de perjuicio y fraude de los derechos de nuestra Iglesia, la juramos por tal en debida forma. Y para que se entienda hecha real y efectiva, tenemos puesta dicha cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil pesos en poder de D. Alfonso Sanchez Leñero, é iremos reponiendo sucesivamente cuanto añadiremos en beneficio de la citada obra, y los gastos que nos sean precisos ó convenientes para otros fines, los iremos erogando de

lo que desde la fecha de este instrumento fuésemos adquiriendo con nuestra cuarta episcopal, sin valernos de lo adquirido, y entregando hasta ahora al depositario de dicha obra, si no es en caso de urgencia, conforme á la reserva antecedente; en cuyo evento tomaremos de ello la cantidad ó cantidades que acaso necesitemos para cubrir nuestros gastos y contribuciones piadosas á que no alcancen nuestras actuales rentas. En cuyo testimonio el Illmo. Señor otorgante á quien yo el Escribano de su Magestad doy fé conozco, así lo otorgó y firmó en este registro, que es fecho en la ciudad de Guadalajara á doce de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho años, siendo testigos el Bachiller Don Rafael Escoto y el Bachiller Don José Maria Hidalgo, Presbíteros familiares de S. S. Illma. y Don José Narciso Perez, Notario público de la curia eclesiástica de este Obispado, presentes y vecinos.—(Firmados).—Fr. ANTONIO, Obispo de Guadalajara.—*Antonio Blas de Silva*, Escribano Real.

Esta copia es exacta de su original al cual me refiero. Guadalajara, Abril seis de mil ochocientos setenta y cuatro.—(Firmado).—*Juan Riestra*.